

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2022

El presente documento contiene las condiciones generales del contrato de prestación de servicios educativos que celebran:

- De una parte, la Institución Educativa Abraham Lincoln (en lo sucesivo EL COLEGIO) con RUC 20607405400, cuya promotora es la empresa SERVICIOS EDUCATIVOS LINCOLN S.A.C, con domicilio en Rodolfo Espinar 165, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con dirección electrónica <u>www.lincoln.edu.pe</u> y número de contacto (01)3234644 y 945865530 y debidamente representado por la Directora de la IE, Lic. Barbara Carnero Zaconett.
- De la otra parte, el USUARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (en adelante, LOS PADRES DE FAMILIA o EL USUARIO) cuyos datos son los siguientes (padre o apoderado responsable de la matricula):

Cuadro 01 - DATOS DE LOS PPFF

	DATOS DEL PADRE			DATO)S DE	ELA	MA	DRE
APELLIDOS								
NOMBRES								
DNI								
OCUPACION								
F. NACIM.								
DOMICILIO								
CELULAR 1								
CELULAR 2								
CORREO								
ELECTRONICO								

En condición de Padre/Madre/Apoderado de **EL ESTUDIANTE**:

Apellido Paterno			Apellido Materno	Nombres		
D.N.I. Nro.			na de Nac.			
Domicilio						
Correo Electronic				Telf:		
Grado de Estudios	Edad	Sexo	Colegio de	Procedencia – Codigo		

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.2. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- 1.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.4. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.5. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley Nº 29571
- 1.6. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.7. Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 1.8. Documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID 19" aprobada por Resolución Ministerial Nº 121 2021 MINEDU.--- SARES
- 1.9. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.10. Documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.
- 1.11. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda servicio educativo a distancia, presencial y/o semipresencial en los niveles de inicial y primaria; de conformidad con la R.D. Nº 0862 del 29 de mayo de 1992, y la R.D. de ampliación Nro. 580 de fecha 10 de marzo de 1997, de conformidad con los principios y condiciones que determinan la prestación del servicio educativo en cada uno de los tipos señalados.

LOS PADRES DE FAMILIA son representantes legales de los menores, en adelante LOS ESTUDIANTES, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por EL COLEGIO durante el año lectivo 2022 y cuyos datos se encuentran consignados en el numeral I del Anexo Nº 01.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LOS PADRES DE FAMILIA manifiestan su voluntad expresa de contratar el servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO para la enseñanza y formación de LOS ESTUDIANTES y, los PPFF aceptan que dicho servicio puede ser efectivamente brindado en el tipo presencial, a distancia y/o semipresencial; cuyos horarios se encuentran sujetos a variación según las circunstancias y condiciones que se presenten durante el desarrollo del año escolar 2022; para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el presente contrato.

El disfrute por parte de LOS ESTUDIANTES del servicio educativo brindado por EL COLEGIO, desde el primer día de clases del año lectivo 2022, implica la manifestación de voluntad tácita de parte de LOS PADRES DE FAMILIA y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento, en el sitio web de la Institución.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de EL COLEGIO tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, hacen uso de las TICs, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta necesidades, intereses y características culturales desarrollando y evalúando competencias que parten de los saberes y valores local articulándose con nuevos conocimientos.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO A DISTANCIA

El servicio educativo prestado **a distancia** reemplaza al servicio educativo presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre LOS ESTUDIANTES, sus pares y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir las competencias requeridas para el grado en que se matricula.

En caso se desarrolle este tipo de servicio educativo, LOS PADRES DE FAMILIA declaran que LOS ESTUDIANTES accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra EL COLEGIO al ser de uso exclusivo por LOS ESTUDIANTES y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo.

El horario del servicio educativo a distancia se detalla a continuación:

Cuadro N° 02 – Horario del Servicio Educativo en la Modalidad A Distancia

Lunes a viernes	Inicial	Primaria
Hora de acceso	9:00 am	8:30 am.
Tolerancia	10 minutos	5 minutos
Hora de salida	12:00	12.45

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de acceso a las sesiones a distancia es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de LOS ESTUDIANTES, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo séptima.

LOS PADRES DE FAMILIA optan de preferencia por el tipo de servicio educativo a distancia y aceptan que se adoptará cualquiera de los otros tipos de servicio descritos en las cláusulas sexta y séptima, en caso el Ministerio de Educación así lo disponga y <u>siempre y cuando</u> se den las condiciones de contexto y de bioseguridad que permitan la apertura del local educativo; caso contrario, ambas partes acuerdan que se optará por el tipo de <u>servicio educativo a distancia</u>.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL

El servicio educativo presencial se desarrolla en un determinado turno mediante las interacciones entre LOS ESTUDIANTES, sus pares y sus docentes en el local de EL COLEGIO, el cual, de adoptarse este tipo de servicio, cumplirá con todas las condiciones de contexto y de bioseguridad para la prevención y control que eviten la propagación del COVID-19 y cuyo horario se detalla a continuación:

Jornada semanal	Turno Mañana		
Lunes a viernes	Inicial	Primaria	
Hora de ingreso	8:30	8:00	
Tolerancia	8:40	8:10	
Hora de salida	12:00	12:30	
Tiempo máximo de espera	12:45	12:45	

Cuadro N° 03 – Horario en Modalidad presencial

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que EL COLEGIO podrá ubicar de manera unilateral a LOS ESTUDIANTES en uno de los turnos a fin de garantizar su seguridad e integridad. En caso se desarrolle este tipo de servicio, EL COLEGIO adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que LOS PADRES DE FAMILIA declaran que el incumplimiento voluntario por parte de LOS ESTUDIANTES de dichos protocolos o el contagio producido de fuentes externas al local educativo no son responsabilidad de EL COLEGIO y, en caso ello ocurra, exime de toda responsabilidad a EL COLEGIO; sin perjuicio de las acciones de aislamiento necesarias ante el riesgo de propagación del COVID – 19.

Para la prestación de este tipo de servicio, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que EL COLEGIO <u>podrá requerir una lista de útiles</u> pertinentes y alineados con la propuesta educativa de EL COLEGIO.

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación

del Comportamiento de LOS ESTUDIANTES, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo séptima.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA se encuentran en la obligación de recoger a LOS ESTUDIANTES en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, EL COLEGIO se comunicará con LOS PADRES DE FAMILIA y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de LOS PADRES DE FAMILIA se permitirá la salida de manera autónoma de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL

En el tipo de servicio educativo semipresencial, todos, o parte del personal docente **intercala** su jornada laboral con todos, o parte de sus estudiantes en espacios virtuales y con la asistencia a espacios físicos dentro del local de EL COLEGIO.

En el servicio educativo semipresencial, la asistencia a EL COLEGIO se dará por grupos de estudiantes que asistirán con algún grado de presencialidad, dejando tiempo para la limpieza profunda de los ambientes del local educativo y de los materiales. El cual podrá irse incrementando teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, y priorizando siempre la salud y el bienestar de EL ESTUDIANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** en cualquiera de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Cuadro N° 04

Nivel	Educación Inicial			Educación Primaria					
Ciclos	I	II	III	IV V					
Grados/ Edades	0-2	3-5	1º	1º 2º 3º 4º		5º	6°		
			Con	nunicaci	ón		•	•	
Á R	Comunicación		Ingle	Inglés					
E A S			Arte	Arte y Cultura					
	Personal social		Pers	Personal social					
C U R R			Edu	Educación Religiosa					
1	Psicomotriz		Edu	cación I	Física				
C U L A R E S	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología	Cier	Ciencia y tecnología					
E S		Matemática	Mate	ematica					

Este Plan de estudios se encuentra dividido en 4 bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro N° 05

Período	Inicio	Fin
I Bimestre	Martes 02 de Marzo	Viernes 07 de Mayo
II Bimestre	Lunes 17 de Mayo	Viernes 22 de Julio
Vacaciones de medio año	25 de Julio	05 de agosto
III Bimestre	Lunes 08 de Agosto	Viernes 07 de Octubre
IV Bimestre	Lunes 17 de Octubre	Miércoles 21 de Diciembre

CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de EL COLEGIO se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencian los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como Proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por EL COLEGIO es obligatoria, en cualquiera de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato; por lo que es responsabilidad de LOS PADRES DE FAMILIA asegurar y garantizar la asistencia regular de LOS ESTUDIANTES.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de LOS ESTUDIANTES, la IE, a través de la tutora de aula, establecerá contacto con los PPFF utilizando los datos de contacto especificados en el Anexo N° 01, por lo que es obligación de LOS PADRES DE FAMILIA justificar mediante causas objetivas tal inasistencia, de lo contrario se dará como "inasistencia injustificada", y su acumulación incidirá en la calificación de Conducta y Comportamiento de LOS ESTUDIANTES.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de LOS ESTUDIANTES y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, EL COLEGIO procederá a informar a la DEMUNA para que adopten las medidas

pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de LOS ESTUDIANTES acumulando un total de sesenta (60) días calendario consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de LOS ESTUDIANTES que implique su inasistencia por un período prolongado, EL COLEGIO continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre LOS ESTUDIANTES y sus docentes y, por tanto, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SERVICIOS DE APOYO INTERNO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios de apoyo interno según cada tipo de servicio: Cuadro N° 06

Servicio de apoyo	Presencial	No presencial
Apoyo Psicologico	No	Si
Terapistas	No	No

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PRESTACIONES NO BRINDADAS DURANTE EL SERVICIO EDUCATIVO A DISTANCIA

Debido a la naturaleza del tipo de servicio educativo a distancia, las siguientes prestaciones que fueron promocionadas durante el procedimiento de admisión / difusión de nuestro servicio educativo serán desarrolladas solamente en el tipo presencial; por lo que LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que, en caso se adopte el servicio educativo a distancia según las características descritas en la cláusula quinta del presente contrato, no se brindarán las siguientes prestaciones:

- 1) Clases de refuerzo
- 2) Evaluaciones Psicológicas presencial.
- 3) Orientación Psicológica los Padres, de manera presencia.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO

La cuota de ingreso garantiza una vacante para LOS ESTUDIANTES hasta la culminación de sus estudios en los niveles brindados por EL COLEGIO; sin embargo, debido a la coyuntura actual, la IE exonera del pago por este concepto a los Padres de Familia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de LOS ESTUDIANTES en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, LOS PADRES DE FAMILIA abonarán

a EL COLEGIO el importe de pago consignado en la Carta Informativa difundida entre la comunidad educativa.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de LOS ESTUDIANTES en el SIAGIE, EL COLEGIO ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

- Matricula Nivel Incial S/. 200
- Matricula Nivel Primaria: S/. 250

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para cada una de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos en cada tipo sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de EL COLEGIO cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para cada tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de EL COLEGIO a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

Cuadro N° 07- MONTO DE LAS PENSIONES

	INICIAL	PRIMARIA
MODALIDAD PRESENCIAL	S/. 290	S/. 340
MODALIDAD SEM-PRESENCIAL	S/. 280	S/. 330
MODALIDAD A DISTANDA	S/. 220	S/. 280

El monto y número de las pensiones previstas para cada tipo de servicio educativo se encuentran consignados en el siguiente cuadro N° 08, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuadro N° 08- CRONOGRAMA DE PAGOS

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	Mie. 31/03/2022	Agosto	Mar. 30/08/2022
Abril	Sab. 30/04/2022	Setiembre	Vie. 30/09/2022
Mayo	Mar. 31/05/2022	Octubre	Lun. 31/10/2022
Junio	Jue. 30/06/2022	Noviembre	Mie. 30/11/2022
Julio	Vie 22/07/2022	Diciembre	Último día de clases

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para LOS ESTUDIANTES y LOS PADRES DE FAMILIA la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en EL COLEGIO el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula décimo-novena del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de EL COLEGIO ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por LOS ESTUDIANTES, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno o en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de EL COLEGIO.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informado acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por EL COLEGIO; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de EL COLEGIO:

- 1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de LOS ESTUDIANTES, conforme a lo ofrecido a LOS PADRES DE FAMILIA y con sujeción a las normas legales vigentes.
- 2. Informar a LOS PADRES DE FAMILIA sobre los resultados del proceso educativo y formativo de LOS ESTUDIANTES, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- 3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

Son obligaciones de LOS PADRES DE FAMILIA:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de LOS ESTUDIANTES, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a LOS ESTUDIANTES de los Textos y útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de LOS ESTUDIANTES y seguir las recomendaciones dadas por EL COLEGIO o autoridades competentes.
- d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por EL COLEGIO relacionadas con el proceso de aprendizaje de LOS ESTUDIANTES.
- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.

- h. Asistir a la Dirección de EL COLEGIO o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de LOS ESTUDIANTES y con sus obligaciones.
- i. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo Nº 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- j. No involucrar a EL COLEGIO en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de LOS ESTUDIANTES.
- k. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, LOS PADRES DE FAMILIA asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- I. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el retraso en el pago de las pensiones, EL COLEGIO aplicará una mora diaria equivalente al 15% del producto de la pensión por la tasa máxima de interés convencional compensatorio establecida por el BCR, dividida entre 360 y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a EL COLEGIO a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por LOS PADRES DE FAMILIA a EL COLEGIO desde antes de la culminación del año escolar 2022 hasta la finalización del período de matrícula 2023. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, EL COLEGIO podrá disponer de la vacante de LOS ESTUDIANTES.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) LOS PADRES DE FAMILIA incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2022.
- b) LOS PADRES DE FAMILIA no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) LOS PADRES DE FAMILIA ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) LOS PADRES DE FAMILIA ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de EL COLEGIO.

- e) LOS PADRES DE FAMILIA ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de EL COLEGIO, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f) LOS ESTUDIANTES han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a EL COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico o al número de Whatsapp consignado en el Anexo Nº 01- Datos del PPFF El PPFF se compromete a informar y mantener actualizado al EL COLEGIO sobre los cambios de Nro telefónicos o Direcciones de correos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las actividades realizadas por EL COLEGIO en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan LOS ESTUDIANTES, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que EL COLEGIO edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que LOS ESTUDIANTES participen en representación de EL COLEGIO. La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por LOS PADRES DE FAMILIA o LOS ESTUDIANTES en caso adquieran la mayoría de edad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</u>

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que EL COLEGIO incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales a las entidades y/o personas a las cuales EL COLEGIO les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que EL COLEGIO asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por EL COLEGIO para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de EL COLEGIO.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que EL COLEGIO mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula del año escolar 2022 de LOS ESTUDIANTES hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2022, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando LOS PADRES DE FAMILIA hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y LOS ESTUDIANTES no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de LOS PADRES DE FAMILIA el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

Asimismo, EL COLEGIO se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de LOS PADRES DE FAMILIA con respecto a la educación de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

que lo
2